



MACROPROCESO DE DIRECCIONAMIENTO

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA

BOGOTÁ D.C., FEBRERO 2025

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 04/02/2025
		VERSIÓN 006

TABLA DE CONTENIDO

1. Disposiciones generales	4
1.1. ADOPCIÓN DE ESTE CÓDIGO	4
1.2. VIGENCIA	4
1.3. REGLAS DE INTERPRETACIÓN	4
1.4. DESTINATARIOS DE ESTE CÓDIGO	4
1.5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES	5
1.6. DEBER DE CERTIFICACIÓN	7
2.1. PRINCIPIOS RECTORES.....	7
2.2. ACTUACIÓN EN EL MERCADO	8
2.3. SISTEMA DE ATENCIÓN A LOS CONSUMIDORES FINANCIEROS	9
2.4. RECONOCIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD Y COMPROMISO CON EL CONTROL INTERNO 10	
2.5. MANEJO DE INFORMACIÓN PERTENECIENTE A LOS CLIENTES.....	10
2.6. MANEJO DE LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA 11	
2.7. USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA	11
2.8. CONFLICTO DE INTERÉS	11
2.8.1. INVERSIONES PERSONALES Y REVELACIÓN DE INFORMACIÓN	12
2.8.2. PARTES RELACIONADAS COMO CLIENTES.....	13
2.8.3. EMPLEADOS COMO ORDENANTES.....	13
2.8.4. ATENCIONES Y OBSEQUIOS.....	14
2.9. DECLARACIONES Y COMENTARIOS	15
2.10. REGLAS Y LÍMITES SOBRE OPERACIONES CON VINCULADOS EN LOS SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN DE VALORES	15
2.11. USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES PERSONALES	16
2.12. PORTE OBLIGATORIO DEL CARNÉ, Y REPORTE DE INGRESOS Y SALIDAS DE LAS INSTALACIONES DE LA COMPAÑÍA.....	16
2.13. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A ENTES REGULATORIOS, ENTIDADES JUDICIALES Y DE CONTROL	16
2.14. OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS	17
3. Estándares de actuación en el mercado.....	17
3.1. CONOCIMIENTO DEL CLIENTE	17
3.2. LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	17
3.3. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN A CLIENTES	18
3.4. TARIFAS, COMISIONES Y MARGEN EN LAS OPERACIONES.....	18
3.5. MEJOR EJECUCIÓN	18
3.6. DEBER DE ASESORÍA PROFESIONAL.....	19
3.7. ACTIVIDADES EXTRALABORALES	19
3.8. CONDUCTA COMERCIAL	20
3.9. USO DE LOS MEDIOS DE TRABAJO.	20
4. Comunicaciones con el público	20
4.1. PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DE CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA	20
4.2. EXTRACTOS Y REMISIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LA CUENTA.....	20

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 04/02/2025
		VERSIÓN 006

5. Incumplimiento de las disposiciones del código	20
5.1. CAPACIDAD DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA	21
5.2. FALTAS	21
5.2.1. FALTA GRAVÍSIMA	21
5.2.2. FALTA GRAVE	22
5.2.3. FALTA LEVE	22
5.2.4. SANCIONES	23
5.3. INCUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS SARLAFT	23
6. 6procedimientos y sistemas de aplicación del código de ética	23
6.1. PRINCIPIOS GENERALES DE PROCEDIMIENTO	24
6.2. INCORPORACIÓN AL CONTRATO DE TRABAJO.....	24
6.3. COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA	24
6.4. RESERVA DE LA INFORMACIÓN	24
6.5. CONFLICTOS DE INTERÉS EN EL SARLAFT.....	24
6.6. FALTAS Y RÉGIMEN SANCIONATORIO	25
7. Control de cambios	27
anexo i.....	29
anexo ii	31
anexo iii	32
anexo iv	33

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 04/02/2025
		VERSIÓN 006

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Adopción de este Código

El presente Código se adopta por la Junta Directiva de Credicorp Capital Fiduciaria S.A. en cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias, en especial de su finalidad como organismo que determina las estrategias para el desarrollo de la empresa y fija las políticas que se requieran para lograrlo, y, en particular, la facultad de fijar las pautas mínimas para prevenir y manejar los conflictos de interés, los estándares de conducta a seguir por los directivos y principales ejecutivos, así como, la evaluación y control de la actividad de los administradores y demás aspectos relativos a las conductas y mecanismos del buen gobierno corporativo, adicional a aquellas consagradas en los artículos 22 y 42 de los estatutos sociales.

Este documento establece de forma general las políticas y lineamientos de conducta que seguirá la sociedad para el desarrollo de su actividad comercial. Se entienden como incorporadas a este Código todas las disposiciones específicas que se establecen en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 2555 de 2010 y todas aquellas normas relacionadas con el desarrollo de la actividad Fiduciaria.

Con este Código Credicorp Capital Fiduciaria también adopta los lineamientos Corporativos, Políticas Corporativas y Código Corporativo de Ética.

1.2. Vigencia

Las normas establecidas en el presente documento serán vinculantes y de obligatorio cumplimiento para todos sus destinatarios, a partir de la fecha de su aprobación por la Junta Directiva de la Sociedad Fiduciaria.

1.3. Reglas de Interpretación

Las normas de este Código se interpretarán siempre a la luz de los principios que regulan el mercado de valores, y en especial de los deberes generales en la actuación de los sujetos de autorregulación, contenidos en el artículo 36.1. del Reglamento del Autorregulador del Mercado de Valores. Asimismo, se tendrá en cuenta la importancia de la protección a los clientes y la transparencia del mercado.

1.4. Destinatarios de este Código

Este código es aplicable a todos los empleados de Credicorp Capital Fiduciaria S.A. indistintamente de su lugar de trabajo, y a todas las personas que hayan suscrito con esta entidad algún tipo de acuerdo o contrato que implique la intervención directa o indirecta en la realización de las actividades adelantadas por Credicorp Capital Fiduciaria S.A.

Las áreas de gestión de Riesgos y que desarrollen funciones de control y monitoreo, respecto a los riesgos inherentes al desarrollo del objeto social de la compañía, deberán

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 04/02/2025
		VERSIÓN 006

cumplir con los lineamientos establecidos en materia de ética y conducta del presente código.

A los empleados que no intervengan en la realización de actividades del mercado de valores, les serán aplicables las demás disposiciones de este Código.

El Código Corporativo de Ética y sus anexos, estarán disponibles para consulta en la página web del Grupo Credicorp www.grupocredicorp.com, así como en la página web pública de la Entidad, <https://www.credicorpcapital.com/Colombia/Fiduciaria/Paginas/cumplimiento.aspx>. Adicionalmente, podrá ser solicitado al correo electrónico cumplimientocolombia@credicorpcapital.com o por los canales de atención a clientes, establecidos por la Fiduciaria.

1.5. Términos y Definiciones

Serán íntegramente aplicables en este Código, los términos y definiciones contenidos en el Título I del Reglamento del Autorregulador del Mercado de Valores.

Vinculada: se entiende por "vinculada" cualquier participante que sea:

Él o los accionistas o beneficiarios reales del diez por ciento (10%) o más de la participación accionaria en el intermediario.

- a) Las personas jurídicas en las cuales, el intermediario sea beneficiario real del diez por ciento (10%) o más de la participación societaria.
- b) La matriz del intermediario de valores y sus filiales y subordinadas.
- c) Los administradores del intermediario, de su matriz y de las filiales o subordinadas de ésta.

Partes Relacionadas: Se considerarán partes relacionadas:

- a) Las personas jurídicas de las que sea administrador, directivo y/o miembro de cualquier órgano de control.
- b) Las personas jurídicas en la que tenga una participación material
- c) Las personas jurídicas en las cuales su cónyuge, compañero(a) permanente o sus familiares hasta el 2° grado de consanguinidad, 2° de afinidad y único civil, estén en las causales descritas en los literales a) y b) anteriores.
- d) El cónyuge, compañero(a) permanente y las personas que se encuentren en relación de parentesco hasta el 2° grado de consanguinidad, 2° de afinidad y único civil.
- e) Aquellas personas naturales y/o jurídicas con las cuales exista una relación contractual o de cualquier otra naturaleza, que pueda afectar la objetividad que debe caracterizar las relaciones comerciales.

Operación Preacordada: En el mercado se considera que se obstaculiza la libre competencia y la interferencia de otros participantes, si se acuerdan previamente los elementos esenciales de una operación sobre valores, cuando la misma se celebre a través de un sistema de negociación.

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 04/02/2025
		VERSIÓN 006

Asesoría: Actividad del mercado de valores que únicamente puede ser desarrollada por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la cual se adelanta un procedimiento que comprende el perfilamiento de productos y de inversionistas, la realización del análisis de conveniencia, el suministro de una recomendación profesional, entrega de información y distribución de productos, en los términos del Decreto 2555 de 2010 y de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, o las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.

Canales de recepción de órdenes: Personas o sistemas con los cuales el cliente interactúa al momento de impartir una orden y que comparten unas características comunes de acuerdo con los procedimientos de cada miembro.

Certificación: Es el procedimiento mediante el cual las personas naturales descritas en el artículo 5.4.1.1.2. del Decreto 2555 de 2010, o cualquier otra persona que lo solicite de conformidad con la normatividad aplicable, acreditan la capacidad técnica y profesional mediante la aprobación de un examen de idoneidad profesional y someten sus antecedentes personales para la verificación de AMV, como un organismo certificador.

Cuenta Propia: Se refiere a las operaciones sobre valores en las cuales el intermediario actúa en nombre propio y con sus propios recursos, así como lo establecido en el artículo 2.9.4.2.1. del Decreto 2555 de 2010.

Medio verificable: Es aquel mecanismo adoptado institucionalmente que permite el registro confiable del momento y de la información suministrada en el ejercicio de la actividad de asesoría, así como la correspondiente a las órdenes recibidas, las negociaciones realizadas en el mercado, o de cualquier otro hecho relevante, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable. Este medio será, entre otros, un teléfono con grabación de llamadas, medios escritos o medios de intercambio electrónico de datos (IED).

Mesa de Negociación: Es cualquier recinto en el cual las personas naturales vinculadas a un intermediario de valores estructuran, ejecuten o realicen operaciones sobre valores, de otros activos financieros, y operaciones de derivados financieros ya sea por cuenta propia, o en los cuales reciban órdenes o instrucciones para celebrar tales operaciones en nombre de terceros, teniendo acceso a información de sistemas de negociación y/o de registro de operaciones a través de pantallas, ya sean éstas activas o pasivas.

RNPMV: Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores de que trata el artículo 5.4.1.1.1. del Decreto 2555 de 2010 y la Ley 964 de 2005.

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 04/02/2025
		VERSIÓN 006

1.6. Deber de Certificación

Los empleados que, de acuerdo con la normatividad vigente, deban estar inscritos en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores (RNPMV) para el desarrollo de sus actividades en la sociedad deberán surtir el procedimiento de inscripción de manera previa al desempeño de sus funciones, así como cumplir con el requisito de verificación de antecedentes personales.

Una vez surtida la certificación e inscripción en el registro, y mientras ésta se conserve vigente, los empleados cumplirán sus funciones de acuerdo con las políticas establecidas en este Código y las normas vigentes.

Los destinatarios de este Código evitarán en todo momento, realizar actividades de intermediación para las cuales no se encuentren habilitadas legalmente, por no contar con la certificación necesaria, o por encontrarse suspendidos de la actividad.

1.6.1 Actualización de hoja de vida en SIAMV

Es deber de los colaboradores adelantar las actividades necesarias con anticipación para cumplir con artículo 230 del reglamento del Autorregulador del Mercado de Valores AMV, en donde se indica que es obligación del profesional certificado mantener actualizado al menos una vez al año su información en el SIAMV. Lo anterior, sin importar si la información del profesional ha cambiado o no de una vigencia a otra, debe ingresar a la plataforma SIAMV e indicar que su información no ha surtido cambios.

REGLAS DE CONDUCTA

2.1. Principios Rectores

Las actividades que realicen los destinatarios de este código, en ejercicio de sus funciones, se ajustarán a los siguientes principios:

- a) **Lealtad** Los destinatarios de este Código cumplirán sus funciones y tomarán sus decisiones en el mejor interés de sus clientes y de la sociedad fiduciaria. En desarrollo de este principio, evitarán incurrir en conductas que puedan poner en riesgo el buen nombre y la reputación comercial de Credicorp Capital Fiduciaria S.A, o de alguno de sus funcionarios, así como de aquellas que puedan conducir a la imposición de sanciones por parte de los entes de supervisión.
- b) **Honestidad** Los destinatarios de este Código mantendrán una conducta honrada y sincera frente al negocio, los clientes y la sociedad Fiduciaria. Para ello, deben revelar cualquier información que pueda afectar la estabilidad y reputación de la compañía, sus clientes y el negocio fiduciario.
- c) **Prudencia** Los destinatarios de este código deberán proceder con cautela y previsión en sus conductas, procurando evaluar previamente las consecuencias de sus actos. Para lo cual deberán evitar situaciones que generen una inadecuada y excesiva exposición al riesgo, así como la realización de recomendaciones a los

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 04/02/2025
		VERSIÓN 006

clientes que no sean concordantes con su perfil de riesgo, o se encuentren por fuera de las políticas y lineamientos establecidos por la compañía.

- d) **Diligencia** Las personas a quienes aplica este Código desempeñarán sus funciones y cumplirán sus obligaciones con el cuidado que emplea un profesional en la realización de actividades de naturaleza financiera.
- e) **Buena Fe** Los destinatarios de este Código deben actuar de manera coherente y consecuente, asumiendo las consecuencias de sus actos.
- f) **Protección al mercado:** Las actuaciones de Credicorp Capital Fiduciaria S.A y de los destinatarios de este código estarán encaminadas a la protección de la estabilidad y transparencia del negocio fiduciario.
- g) **Respeto:** Los destinatarios de este Código deben respetar y valorar a las personas, sus creencias y decisiones, promoviendo siempre un ambiente de trabajo participativo, colaborativo y horizontal.
- h) **Equidad:** Las personas a quienes aplica este código deberán actuar con justicia y equidad en el trato y reconocimiento de las personas, buscando la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades para todos y todas.
- i) **Sostenibilidad:** Las actuaciones de Credicorp Capital Fiduciaria S.A y de los destinatarios de este código atenderán cuidadosamente las necesidades de las personas buscando garantizar el bienestar social, económico y medioambiental, del presente y del futuro.

2.2. Actuación en el Mercado

Los destinatarios de este Código deberán abstenerse de realizar prácticas defraudatorias, entre ellas abstenerse de obtener un provecho indebido para sí, para Credicorp Capital Fiduciaria o para un tercero, en el desarrollo de sus actividades en el mercado, independientemente de si este provecho se ha obtenido afectando o no a algún otro participante del mercado o al mercado mismo, o en ejecución de una conducta que pueda ser constitutiva de abuso o exceso en el ejercicio de un derecho aparentemente legítimo, en caso de presentarse algún caso se considerara como una falta grave.

En este sentido, los destinatarios del código no efectuarán ninguna transacción o recomendación para realizar operaciones, cuando puedan existir razones para concluir que de ello se derivaría un provecho indebido para cualquier persona, ni lo harán cuando exista desinformación o mal entendimiento sobre las transacciones a efectuar o sobre la responsabilidad de Credicorp Capital Fiduciaria.

En el desarrollo de las actividades comerciales deberá siempre tenerse en cuenta que la promoción de servicios y productos constituya siempre un tratamiento justo y equitativo para el cliente, de acuerdo con su perfil de riesgo, más allá de los argumentos basados en la utilidad que pueda resultar de dichas actividades.

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 04/02/2025
		VERSIÓN 006

En el desarrollo de actividades comerciales deben tener en cuenta que únicamente los portafolios y traders con aprobación del comité de riesgos podrán asumir riesgo de mercado.

En ninguna circunstancia las políticas aquí consagradas implican el establecimiento de una responsabilidad objetiva en cabeza de los destinatarios de este código.

2.3. Sistema de Atención a los Consumidores Financieros

El Sistema de Atención a los Consumidores Financieros (en adelante SAC) de Credicorp Capital Fiduciaria tiene como objetivo implementar políticas, controles y procedimientos que ayuden a (i) garantizar la efectividad de los derechos de los Consumidores Financieros; (ii) se consolide una cultura de debida atención, trato justo, protección, respeto y servicio a los Consumidores Financieros; (iii) se adopten sistemas para suministrarles información adecuada; (iv) se fortalezcan los procedimientos para la atención de sus Requerimientos; y (v) se propicie la educación financiera de los Consumidores Financieros. Lo anterior, con el fin de evitar afectaciones reales o potenciales a los derechos del Consumidor Financiero derivadas de acciones u omisiones que hagan parte de la cultura organizacional durante el ciclo de vida del producto o por el incumplimiento de la regulación aplicable.

Como parte de las políticas establecidas en el SAC, Credicorp Capital Fiduciaria ha definido que todos los funcionarios de Credicorp Capital Fiduciaria y/o Terceros autorizados deben informar oportunamente a la Gerencia de Servicio al Cliente o a la instancia que considere prudente, cuando se encuentre en conflicto de interés que pueda afectar la debida atención y protección del Consumidor Financiero.

Todo funcionario o colaborador de Credicorp Capital Fiduciaria y/o Terceros que reciba o conozca algún hecho o situación que incida negativamente en la formación, promoción y mantenimiento del ambiente de atención y protección al Consumidor Financiero implementado por Credicorp Capital Fiduciaria, deberá ponerlo en conocimiento de esta última a través de los canales habilitados para la unidad de servicio al cliente.

Es deber de todos los funcionarios de Credicorp Capital Fiduciaria y/o Terceros cumplir con las políticas establecidas en este Manual, para ello deberán conocer la existencia del presente Manual e implementar una cultura de servicio, de debida diligencia y de satisfacción de las necesidades de los Consumidores Financieros.

Es entendido que las quejas de clientes deben ser manejadas institucionalmente, razón por la que la omisión de la información anterior puede considerarse un comportamiento contrario a los principios de honestidad y lealtad. Estas quejas deberán ser respondidas de acuerdo con el plazo que la ley confiere al derecho de petición. En caso de no cumplirse este plazo establecido por la ley, deberá solicitarse la respectiva prórroga al Consumidor Financiero, informando la fecha prevista de respuesta y los argumentos correspondientes que amparen dicha solicitud de prórroga.

En todo caso, la gerencia de Servicio al Cliente tendrá la responsabilidad de velar por la publicación del Manual del SAC en la página web de Credicorp Capital Fiduciaria. En

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 04/02/2025
		VERSIÓN 006

este Manual se divulgará el procedimiento para la recepción y atención de peticiones, Requerimientos y sugerencias ante Credicorp Capital Fiduciaria y ante el Defensor del Consumidor Financiero.

Todos los destinatarios de este código deben actuar enmarcados en un trato justo hacia los consumidores financieros y al mercado, brindando información transparente hacia el mercado.

2.4. Reconocimiento de la normatividad y compromiso con el Control Interno

Los destinatarios de este Código reconocen su deber de actuar como profesionales en todo momento, y manifiestan que conocen, aceptan y acatan plenamente la normatividad que les es aplicable. Asimismo, Credicorp Capital Fiduciaria y sus empleados se comprometen plenamente con el respeto y cumplimiento de la normatividad vigente.

Para tal efecto, la compañía establecerá y mantendrá una estructura adecuada de recursos humanos, tecnológicos y de información que permitan adelantar una gestión de control adecuada y conforme a los productos que promueva en el mercado, y establecerá los mecanismos que permitan identificar y adoptar decisiones administrativas internas cuando identifique incumplimiento de las políticas o normas que rigen el mercado de valores.

Como expresión de su compromiso con el control interno, los destinatarios de este Código colaborarán activamente en las tareas de control, y reportarán las infracciones o conductas sospechosas de las que tengan conocimiento, a su superior jerárquico, y al Oficial de Cumplimiento, o a través del canal de denuncias anónimo Alerta GenÉtica el cual se encuentra en la página web del grupo Credicorp <https://www.grupocredicorp.com/> (para referencia se incluye el enlace específico. <https://secure.ethicspoint.com/domain/media/es/gui/56087/index.html>).

2.5. Manejo de Información Perteneciente a los Clientes

La información perteneciente a los clientes de la sociedad fiduciaria es de carácter confidencial. En su recolección y manejo, los empleados de Credicorp Capital Fiduciaria velarán por el mantenimiento de esta reserva. Esta información sólo debe ser conocida por los empleados que la requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Frente a terceros, la información perteneciente a los clientes solamente será revelada mediando orden judicial o de autoridad competente. La reserva de la información sobre las operaciones sobre valores ejecutadas en desarrollo del contrato no podrá ser oponible al cliente involucrado en la respectiva orden, instrucción u operación.

Las bases de datos que contienen información sobre clientes o prospectivos clientes deberán ser tratadas y manejadas por los empleados de Credicorp Capital Fiduciaria exclusivamente con propósitos directamente relacionados con el cumplimiento de sus funciones.

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 04/02/2025
		VERSIÓN 006

Entre otras, se considerarán objeto de reserva las órdenes e instrucciones de sus clientes, las operaciones sobre valores ejecutadas en desarrollo del contrato, y la información personal del cliente.

2.6. Manejo de la Información Perteneciente a Credicorp Capital Fiduciaria

En el ejercicio de sus funciones, los destinatarios de este Código deben guardar la reserva de la información que conozcan y que sea de propiedad de Credicorp Capital Fiduciaria. Esta información solo puede ser revelada a terceros con fines directamente relacionados con su función dentro de la sociedad y con autorización previa y expresa de la Presidencia de la empresa o de quien ésta delegue.

El mismo trato confidencial deberá darle a la información que pertenezca a terceros y que sea conocida por ellos dentro de la negociación, celebración o ejecución de un contrato. Cuando exista un acuerdo de confidencialidad, será deber de los empleados de Credicorp Capital Fiduciaria respetar el tenor de estos.

Entre otras, se considera confidencial toda la información financiera de la sociedad sobre la que no exista el deber de divulgarla, los planes estratégicos y operaciones especiales que vaya a emprender Credicorp Capital Fiduciaria, el libro de registro de accionistas, las decisiones y actas de la junta directiva y asamblea de accionistas, así como la información relacionada con las operaciones de la empresa.

2.7. Uso indebido de información privilegiada

Los empleados de Credicorp Capital Fiduciaria S.A. deberán abstenerse de hacer uso de información privilegiada dentro del cumplimiento de sus funciones.

Cuando por cualquier circunstancia, algún empleado de Credicorp Capital Fiduciaria S.A. reciba información privilegiada de alguno de sus clientes o de un tercero, debe abstenerse de divulgarla y efectuar operaciones que puedan generar un beneficio ilegal para el operador, para el cliente, para Credicorp Capital Fiduciaria S.A. o para un tercero.

Los empleados de Credicorp Capital Fiduciaria S.A. reconocen y aceptan que la obtención y uso de la información confidencial que puede tener vocación de afectar al sistema financiero es una conducta sancionada disciplinaria y, en algunos casos, penalmente.

2.8. Conflicto de Interés

Cuando uno de los destinatarios de este código se encuentre en una situación de conflicto de interés, en los términos establecidos en el artículo 38.1. del Reglamento AMV, estará en la obligación de administrarlo de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- a) El conflicto deberá ser revelado al superior jerárquico y al Oficial de cumplimiento, para que se decida un curso de acción.

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 04/02/2025
		VERSIÓN 006

- b) El conflicto deberá ser revelado a las partes afectadas, para obtener de ellos una autorización respecto de la actuación. Esta revelación y su autorización correspondiente deben estar adecuadamente documentados en un medio verificable.
- c) Si no es posible resolver el conflicto de interés, será obligatorio abstenerse de actuar.
- d) En caso de duda sobre la existencia del conflicto, se presumirá que éste existe, y deberán seguirse los procedimientos aquí mencionados.
- e) Para evitar potenciales situaciones de conflictos de interés, cada líder de área debe garantizar una separación funcional, física y decisoria en el desarrollo de sus actividades. Esta separación incluye las actividades de operación, monitoreo y control, procesamiento y contabilidad. Así mismo, todo colaborador es responsable de velar que no se incumpla dicha separación en el desarrollo de sus funciones. Adicionalmente, deben garantizar que los operadores por cuenta propia no pueden desarrollar las funciones de los operadores de terceros ni los de distribución, y viceversa.
- f) Los presentes lineamientos aplican a todos los colaboradores de Credicorp Capital Colombia S.A., independientemente de la modalidad de trabajo, presencial, híbrido o remoto.

2.8.1. Inversiones personales y revelación de información

En atención al artículo anterior, y teniendo en cuenta la potencialidad de conflicto de interés que representa, se deberá atender lo establecido por la AMV en el artículo 38.9 de su reglamento, sobre las obligaciones de las personas naturales vinculadas en relación con sus inversiones personales y, adicionalmente se establecen las siguientes reglas para el manejo de inversiones de los destinatarios de este código:

- a. Los destinatarios de este código deberán revelar a la sociedad comisionista, con una periodicidad anual y/o cuando se produzcan cambios en el contenido de la información, de sus familiares, cuentas bancarias tanto nacionales como extranjero, así como las inversiones en activos diferentes a los del mercado de valores y demás información que refiere el Formulario de Revelación de Inversiones y Partes Relacionadas que se encuentra en la intranet.
- b. Los destinatarios de este Código que cumplan funciones relacionadas con la toma de decisiones de inversión de los fondos de inversión colectiva administradas por Credicorp Capital Fiduciaria deberán cumplir con:
 1. Adicionalmente a la autorización de Cumplimiento que menciona el inciso g) del numeral 7.4.2 de Política Corporativa de Conducta Específica para Inversiones y Finanzas - Anexo U, deberán obtener autorización de su jefatura inmediata con puesto mínimo de Director para sus inversiones personales sobre emisores de Perú, Chile y Colombia.
- c. Pueden invertir o desinvertir sin restricciones en fondos de Liquidez administrados por Credicorp Capital. Para los fondos que no sean de liquidez, no deben realizar suscripciones y rescates (o viceversa) en un plazo menor o igual a 30 días calendario sobre el mismo fondo. Los destinatarios de este Código que participen en la elaboración de informes de investigaciones económicas

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 04/02/2025
		VERSIÓN 006

deberán revelar a la fiduciaria: i) cualquier situación que pueda afectar la objetividad e imparcialidad propias de sus funciones, y ii) si él o alguna de sus partes relacionadas mantienen alguna inversión en los valores objeto de la investigación.

- d. Los destinatarios de este Código, a su vez deberán cumplir con los lineamientos sobre inversiones personales que tienen como objetivo (i) prevenir el abuso de mercado, y (ii) gestionar conflicto de intereses, establecidos en la Política Corporativa de Conducta sobre Inversiones y Finanzas.
- e. Los presentes lineamientos aplican a todos los colaboradores de Credicorp Capital Colombia S.A., independientemente de la modalidad de trabajo, presencial, híbrido o remoto.

2.8.2. Partes relacionadas como clientes

A los empleados de Credicorp Capital Fiduciaria S.A. les está prohibido el manejo de cuentas cuyo titular encuadre dentro de la definición de “parte relacionada” incluida en el Reglamento AMV. En este sentido, no podrá tener el manejo de cuentas cuyo titular sea el cónyuge o compañero permanente, o tenga parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con el funcionario. En esta prohibición, se incluyen de manera especial los padres, hermanos e hijos, y los hijos, padres o hermanos de su cónyuge o compañero permanente, así como las personas jurídicas de las que sea administrador o directivo, o en las que tenga una participación mayor al cinco por ciento del capital. Adicionalmente, aquellas personas naturales y/o jurídicas con las cuales exista una relación contractual o de cualquier otra naturaleza, que pueda afectar la objetividad que debe caracterizar las relaciones comerciales.

Quedan exceptuadas de la aplicación de esta norma, aquellos productos en los que la administración de las inversiones está en manos de empleados diferentes de la compañía, como es el caso de la administración de portafolios de terceros y las carteras colectivas.

Adicionalmente, y cuando una parte relacionada adelante el procedimiento de vinculación a Credicorp Capital Fiduciaria S.A., los destinatarios de este Código deberán informar sobre tal situación a la Dirección de Cumplimiento, y mantener actualizada esta información.

2.8.3. Empleados como Ordenantes

Los empleados de la Entidad podrán ser designados como ordenantes únicamente en las siguientes situaciones:

- Cuando el cliente sea una parte relacionada del colaborador.
- Cuando en el ejercicio de sus funciones sea ordenante de Fondos de Inversión Colectiva.
- Cuando en el ejercicio de sus funciones sea ordenante de empresa vinculada a la Fiduciaria.

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 04/02/2025
		VERSIÓN 006

Los colaboradores no podrán ejercer el doble rol de ordenante y comercial de los clientes incluyendo sus partes relacionadas.

Los colaboradores no podrán ser ordenante de un tercero.

Ningún colaborador que sea cliente y a su vez ordenante de sus partes relacionadas podrá realizar operaciones, ni traslados de títulos y/o dinero entre su cuenta personal y sus familiares, sin previa revisión de la Dirección de Cumplimiento.

2.8.4. Atenciones y obsequios

- Atenciones y obsequios otorgados por Credicorp a terceros privados:

Son permitidos bajo las siguientes condiciones:

- a. Siempre y cuando involucren una razón legítima de negocio, no contravenga la regulación local, y nunca con el propósito de obtener un trato favorable indebido para la compañía o para colaborador.
- b. Un obsequio habitual a cualquier cliente, proveedor o cualquier grupo de interés del sector privado no debe exceder el valor de US\$ 100.00.

- Atenciones y obsequios que reciba cualquier colaborador de Credicorp:

- a. De preferencia se recomienda evitar recibir obsequios por parte de terceros privados, de no ser posible declinarlos, estos deben guardar directa proporción al mantenimiento de una relación transparente.
- b. En caso sea necesario aceptar un obsequio de un tercero privado, este debe recibirse en forma abierta y debe cumplir con el valor máximo de USD100 por persona. En el caso en que el costo exceda el límite ya mencionado, se recomienda devolver el obsequio al tercero o donarlo a través de la Gerencia de Responsabilidad Social.
- c. Todos los colaboradores están obligados a registrar los regalos recibidos, independiente de su valor (excepto merchandising menor a US\$10) en el siguiente enlace:

<https://credicorponline.sharepoint.com/:/s/IntranetRegionalCredicorpCapital/CO/BP/DiC/FMG4Y4nRXTtIisAd3kj4fTIBnEZeasZg21wkeXBTvqG9Ug?e=PZk8Y>

En cualquier caso, ningún colaborador está facultado para dar o recibir atenciones y obsequios a cualquier entidad pública y/o funcionarios públicos incluyendo sus relacionados.

Para consultar otras disposiciones al respecto puede consultar la Política Corporativa de Prevención de la corrupción y del Soborno aquí: <https://www.grupocredicorp.com/assets/pdf/PoliticaAnticorrupcion.pdf> o al correo electrónico cumplimientocolombia@credicorpcapital.com.

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 04/02/2025
		VERSIÓN 006

2.9. Declaraciones y Comentarios

Las declaraciones y comentarios de los destinatarios de este Código a otra entidad Fiduciaria, a terceros y a los medios de comunicación, si bien son de su exclusiva responsabilidad, tienen la potencialidad de afectar al sistema financiero. Por ello, las opiniones emitidas en desarrollo de sus funciones deberán tener presente en todo momento las eventuales consecuencias de tales comentarios.

En caso de que algún destinatario de este Código haga manifestación pública de alguna opinión o posición, deberá aclarar que la expresión de sus opiniones o posiciones se hace a título enteramente personal y que sus opiniones no comprometen el nombre de Credicorp Capital Fiduciaria. Si se trata de un medio escrito, debe incluirse la siguiente anotación: “El autor es colaborador de Credicorp Capital Fiduciaria S.A.. Sin embargo, las opiniones y puntos de vista expresados por el autor de este escrito son hechas a título personal y no comprometen la responsabilidad de la sociedad fiduciaria ni representan sus posiciones u opiniones institucionales.”

La opinión de Credicorp Capital Fiduciaria será expresada exclusivamente por el Presidente o por el Presidente de la Junta Directiva, así como por quienes sean previa y expresamente autorizados para ello. En ninguna circunstancia puede utilizarse el nombre de Credicorp Capital Fiduciaria para emitir opiniones o posiciones sobre temas distintos a los que conciernen al objeto social de la compañía, y especialmente opiniones sobre temas políticos, religiosos o que guarden relación con la intimidad de las personas.

2.10. Reglas y límites sobre operaciones con vinculados en los sistemas de negociación de valores

Los intermediarios de valores podrán realizar operaciones en el mercado mostrador (OTC) con vinculados de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.3.1.1.2 del Decreto 2555, siempre y cuando se cumplan y apliquen los siguientes principios y procedimientos en materia de conflictos de interés:

- Las operaciones se deben realizar y garantizar a precios de mercado, sin que se pueda generar algún provecho indebido.
- La operación no debe ser realizada con fines ficticios o con intención de brindar información falsa o engañosa a los mercados.
- Cuando un Vinculado desee realizar una inversión, deben ser tratados con las mismas condiciones con las que se trata a otros inversionistas no catalogados como vinculados al Grupo Credicorp, es decir, un trato justo y sin preferencias como con cualquier otro cliente o contraparte.
- Para las operaciones de Vinculados que deseen hacer sobre títulos emitidos de alguna empresa de Credicorp, deberán informarlo previamente al área de Cumplimiento.

Los vinculados mencionados en dicho artículo son los señalados a continuación:

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 04/02/2025
		VERSIÓN 006

- a) Él o los accionistas o beneficiarios reales del diez por ciento (10%) o más de la participación accionaria en el intermediario.
- b) Las personas jurídicas en las cuales, el intermediario sea beneficiario real del diez por ciento (10%) o más de la participación societaria.
- c) La matriz del intermediario de valores y sus filiales y subordinadas.
- d) Los administradores del intermediario, de su matriz y de las filiales o subordinadas de ésta.

2.11. Uso de dispositivos móviles personales

Para propender por la trazabilidad de las operaciones, y en cumplimiento de las obligaciones frente a las mismas, toda conversación transaccional con clientes y contrapartes, y la asesoría en inversiones SOLO puede realizarse por los medios verificables definidos por Credicorp Capital, para así asegurar la trazabilidad de estas y el cumplimiento regulatorio definido para tal propósito.

Todo incumplimiento será llevado al Comité de Ética y Conducta.

2.12. Porte obligatorio del carné, y reporte de ingresos y salidas de las instalaciones de la Compañía

Todos los colaboradores deben portar el carné y registrar sus ingresos y salidas sin excepción de cualquiera de las sedes de la Compañía. Para los casos especiales de colaboradores nuevos que aún no cuentan con este documento o que este haya sido extraviado debe registrar el ingreso y salida en la recepción de cada sede.

2.13. Suministro de información a entes regulatorios, entidades judiciales y de control

Una total transparencia es un aspecto esencial en las relaciones con los diversos estamentos al exterior de la Compañía, especialmente con los reguladores (AMV, SFC) y otros.

Los colaboradores Credicorp deberán de tener en cuenta los siguientes principios en sus relaciones con las instituciones antes indicadas:

Toda solicitud de información referente a la empresa Credicorp Capital Fiduciaria deberá ser derivada al área responsable designada para tal efecto, a fin de facilitar y coordinar una pronta respuesta dentro de los plazos permitidos.

La información por entregar deberá ajustarse al alcance de las funciones de quien la solicita y a lo permitido por la legislación vigente.

Las solicitudes de información deben ser respondidas con información completa, veraz, oportuna y exacta.

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 04/02/2025
		VERSIÓN 006

El colaborador Credicorp debe prestar su total cooperación. No debe ocultar, destruir o alterar ningún documento, mentir o hacer declaraciones engañosas, ni provocar que otra persona lo haga.

En el evento que colaborador deba proponer planes de acción, deberá garantizar la ejecución y puesta en marcha de los mismos.

2.14. Otorgamiento de incentivos

Respecto al otorgamiento de incentivos, la compañía tiene diseñado un esquema de incentivos que son otorgados libremente por Credicorp Capital Fiduciaria, teniendo en consideración distintas variables tales como; margen de contribución por negocio, cumplimiento de metas corporativas, sistemas de remuneración, entre otras. Lo anterior tiene como objetivo contribuir al incremento del rendimiento de los colaboradores, fortalecer su vínculo y compromiso con la organización, así como promover el cumplimiento de la estrategia organizacional, garantizando la competitividad frente al mercado y la generación de valor sostenible.

Para los administradores y terceros no se tienen contemplados otorgamiento de incentivos y su contratación se realiza de acuerdo con los lineamientos de la Compañía.

3. ESTÁNDARES DE ACTUACIÓN EN EL MERCADO

3.1. Conocimiento del Cliente

No podrán realizarse operaciones o actividades de intermediación respecto de clientes sobre los cuales no se haya verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en materia de conocimiento del cliente de acuerdo con los manuales de políticas y procedimientos del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

Todos los clientes de Credicorp Capital Colombia deberán ser incluidos en una de las categorías establecidas en la normatividad aplicable, para lo que Credicorp Capital Fiduciaria solicitará toda la documentación e información necesaria para llevar a cabo la categorización y para establecer adecuadamente el perfil de riesgo del cliente.

3.2. Lavado de Activos, financiación del terrorismo y financiación de proliferación de armas de armas de destrucción masiva

Credicorp Capital Fiduciaria está comprometida completamente con la prevención del lavado de activo, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva. Por ello, y en cumplimiento con la normatividad vigente, ha adoptado medidas de control y monitoreo permanente, tendientes a evitar que, en la realización de sus operaciones, la firma pueda ser utilizada, sin su conocimiento, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de bienes provenientes de actividades ilícitas o vinculadas con las mismas.

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 04/02/2025
		VERSIÓN 006

Las políticas generales y específicas para la prevención del lavado de activos están incluidas en el Manual de Políticas SARLAFT.

3.3. Revelación de Información a Clientes

En la realización de las operaciones en el mercado, los destinatarios de este Código deberán suministrar a los clientes información objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara, que le permita tomar las decisiones de inversión con mayor claridad.

De manera especial, Credicorp Capital Fiduciaria informará a sus clientes al momento de la vinculación, la siguiente información:

- La naturaleza jurídica de Credicorp Capital Fiduciaria, su calidad de intermediario del mercado de valores, y las características generales de las operaciones de intermediación que se adelantarán.
- Las características generales de los valores, productos o instrumentos financieros promovidos, y los lineamientos generales de los riesgos que conlleva la inversión en el mercado y en estos productos.

Adicionalmente, con carácter periódico, Credicorp Capital Fiduciaria remitirá al cliente un extracto de cuenta que incluirá la información sobre las operaciones celebradas durante ese período de tiempo, los saldos iniciales y finales de su cuenta de inversión, y la composición de su portafolio de inversiones al corte del período, con la valoración de este a precios de mercado, de acuerdo con la normatividad vigente.

3.4. Tarifas, comisiones y margen en las operaciones

Credicorp Capital Fiduciaria adoptará una política general de tarifas y comisiones que incluya los precios de la utilización de sus servicios. En términos generales, el cobro de comisión por los servicios prestados por la Fiduciaria será razonable, no podrá establecer discriminaciones entre clientes de similares características y atenderá el principio de suficiencia en cuanto deberá cubrir por lo menos los costos directos de la transacción y la remuneración de la sociedad por sus servicios.

Estas tarifas serán reveladas y actualizadas en la página Web de la Fiduciaria. Cuando esta información haya cambiado, la publicación se hará en la página de Inicio de la Web de la Fiduciaria, durante quince (15) días calendario.

La revelación de la tarifa no justifica el cobro de una comisión excesiva o injusta, lo que podrá determinarse teniendo en cuenta los demás aspectos relevantes en la operación y de los valores involucrados en la misma.

3.5. Mejor Ejecución

En cualquier transacción para un cliente, cualquiera que sea su categoría, los destinatarios de este Código deberán actuar de tal manera que puedan obtenerse las condiciones más favorables para el cliente de conformidad con sus instrucciones y

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 04/02/2025
		VERSIÓN 006

teniendo en cuenta el tipo de operación, el valor sobre el cual se efectúa, su monto y volatilidad.

Tratándose de operaciones para clientes categorizados como “cliente inversionista”, el mejor resultado posible se determinará teniendo en cuenta los siguientes factores:

- Las características del valor involucrado en la transacción (precio, volatilidad, liquidez, etc.)
- El tamaño y tipo de transacción.
- El mercado en el que se lleva a cabo.
- Los términos y condiciones de la orden que dio origen a la transacción.
- Costos en los que se incurre para la celebración de la operación.
- La oportunidad y las condiciones particulares del mercado al momento de la ejecución de la orden.

Parágrafo. Credicorp Capital Colombia podrá abstenerse de ejecutar una orden de un cliente cuando razonablemente determine que éste puede verse materialmente afectado o cuando se hayan presentado hechos posteriores al recibo de la instrucción que hubieran implicado una modificación de la orden. En tal caso, será necesario obtener una ratificación de la orden para proceder a su ejecución.

3.6. Deber de Asesoría Profesional

En la ejecución de todo negocio con clientes Credicorp Capital Fiduciaria según el perfil del cliente y del vehículo de inversión cumplirá con el deber de asesoría profesional, de conformidad con lo indicado por la regulación vigente y en el Manual de Deber de Asesoría de Credicorp.

El alcance y contenido de esta recomendación estará determinado por la naturaleza de cada uno de los productos ofrecidos, los canales a través de los cuales se ofrecen a los clientes y la clasificación del cliente destinatario de la asesoría. De manera previa a la realización de las transacciones, los destinatarios de este Código deberán hacer los esfuerzos necesarios para obtener información que permita establecer de forma adecuada su perfil de riesgo y sus objetivos de inversión. Una vez definido el perfil de riesgo del cliente, Credicorp Capital Fiduciaria y los destinatarios de este Código estarán obligados a actuar conforme a dicho perfil, y a asegurar la entrega efectiva del documento en donde se evidencia la entrega de la recomendación profesional al cliente.

En el caso en el que el cliente decida no aceptar la recomendación profesional entregada o no quiera recibir este tipo de asesoría, se deberá obtener firmada la certificación de Renuncia a la recomendación profesional y la certificación de Solicitud de servicio de solo ejecución según sea el caso.

El deber de asesoría podrá ser cumplido por intermedio del área de Research económicas, cuando quiera que se emitan informes dirigidos a un grupo de inversionistas con un mismo perfil de riesgo.

3.7. Actividades Extralaborales

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 04/02/2025
		VERSIÓN 006

Los empleados de Credicorp Capital Fiduciaria S.A. no deberán participar en actividades contrarias a los intereses de la entidad, o que puedan perjudicar la completa dedicación o el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.

3.8. Conducta comercial

Los empleados comerciales de Credicorp deberán atender las directrices que se dicten para la adecuada Gestión Cualitativa de clientes, contemplando lo indicado en el numeral 2.8.4 de este documento y lo establecido en la Política Corporativa de Prevención de la corrupción y del Soborno.

3.9. Uso de los medios de trabajo.

Credicorp Capital Fiduciaria S.A. mantendrá los medios y herramientas de trabajo a disposición de los colaboradores, según lo requieran en condiciones que garanticen un medio de trabajo sano y seguro. Los empleados, a su vez, tienen la obligación de emplear estos medios de trabajo solamente en la ejecución de las tareas propias de su función.

En ninguna circunstancia se emplearán los medios internos de comunicación para enviar o recibir contenidos que puedan resultar ofensivos o insultantes para alguna persona, o que vayan en contra de los intereses de Credicorp Capital Fiduciaria S.A.

Todas las políticas y disposiciones aplican indistintamente de la modalidad del trabajo.

4. COMUNICACIONES CON EL PÚBLICO

4.1. Publicidad y promoción de Credicorp Capital Fiduciaria

Todas las comunicaciones que prepare Credicorp Capital Fiduciaria para la promoción de sus negocios estarán basadas en los siguientes principios:

- Todas las comunicaciones deberán estar basadas en los principios de libre y leal competencia, buena fe y justicia, y deben proveer toda la información necesaria para evaluar la posibilidad de adquirir nuevos productos ofrecidos por la fiduciaria.
- Las comunicaciones no deben inducir a error, omitir información relevante para la toma de decisiones de inversión o ponderar cualidades de un producto que no tienen sustento en la realidad.
- Las comunicaciones, en cuanto sea posible, evitarán predecir o proyectar el comportamiento futuro de la rentabilidad de los productos, o utilizar afirmaciones que permitan deducir como definitivas situaciones que corresponden a fenómenos coyunturales, transitorios o variables en relación con el mercado.

4.2. Extractos y remisión de información sobre la cuenta

Credicorp Capital Fiduciaria entregará a sus clientes información para el control de sus operaciones y el estado de sus inversiones.

5. INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 04/02/2025
		VERSIÓN 006

5.1. Capacidad del Comité de Ética y Conducta

Sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de conductas contempladas en este código puedan imponer las autoridades competentes, el Comité de Ética y Conducta de Credicorp Capital Fiduciaria podrá imponer sanciones, las cuales serán implementadas a través del área de Gestión de Desarrollo Humano, por las infracciones a las políticas y procedimientos internos de Credicorp Capital Fiduciaria, en las que hayan podido incurrir los empleados de la sociedad. También, cabe resaltar que la clasificación de las faltas definidas en este código, no son excluyentes a las previstas en el Reglamento Interno de Trabajo.

5.2. Faltas

Sin perjuicio de las demás faltas previstas en el Manual de políticas SARLAFT, las faltas cometidas por los destinatarios de este Código pueden ser de tres tipos. La clasificación de la falta podrá ser evaluada de acuerdo con el riesgo e impacto generado, por parte del Comité de Ética y Conducta, considerando también la reiteración de esta durante el último año o según el caso en revisión:

5.2.1. Falta Gravísima

Es la falta que lesiona muy gravemente los principios y normas consagrados en este Código; afecta la estabilidad de la empresa y/o del mercado y lesiona los intereses legítimos de los clientes. Entre otras, se considerarán faltas gravísimas:

Relación enunciativa y no limitativa:

- a. Colaborar, coadyuvar o facilitar dolosamente o con culpa grave la realización de operaciones de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- b. Uso indebido de información privilegiada.
- c. El causar de forma intencional un daño al patrimonio o intereses legítimos de un cliente.
- d. La violación de las políticas establecidas para el uso de la información confidencial de propiedad de Credicorp Capital Fiduciaria, que afecte o impida gravemente el curso normal de las actividades de la sociedad.
- e. La reincidencia en la comisión de una conducta constitutiva de una falta grave.
- f. Conversaciones transaccionales con contrapartes y/u orden impartida por un medio no verificable, dificultando identificar la trazabilidad de las operaciones. Se entiende que no existe orden si no fue impartida a través de uno de los medios verificables autorizados por la Compañía.
- g. Suministro de información a entes regulatorios, entidades judiciales y de control de manera insuficiente, inoportuna y/o inexacta.
- h. Cualquier incumplimiento a la Política corporativa de prevención de la corrupción y del soborno, que no esté incluida dentro de las otras escalas de faltas.
- i. Cualquier incumplimiento a la Política de protección de datos personales (se evalúa cada caso y la frecuencia).

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 04/02/2025
		VERSIÓN 006

5.2.2. Falta Grave

Es la falta que atenta contra los principios y normas consagrados en el Código, sin representar una afectación grave a la estabilidad de la empresa o del mercado o una afectación grave a los intereses legítimos de los clientes. Serán faltas graves, entre otras:

Relación enunciativa y no limitativa:

- a. Violar la reserva de la información de los clientes, en provecho del infractor o de terceros.
- b. Violar el régimen interno de inversiones u omitir el cumplimiento de las obligaciones de revelación de información.
- c. Ofrecer o recibir gratuidades a clientes o de ellos, en exceso de los límites establecidos en este código, sin la revelación debida.
- d. El tratamiento irrespetuoso hacia un cliente o posible cliente.
- e. Ejecutar o realizar operaciones a nombre de un cliente sin contar con las instrucciones específicas, cuando estas sean necesarias para celebrar la operación. Si la instrucción fue recibida por un medio no verificable, se entenderá que no existe una instrucción.
- f. Omitir informar sobre la comisión de una conducta constitutiva de una falta gravísima.
- g. La violación de las políticas establecidas para el uso de la información confidencial de propiedad de Credicorp Capital Fiduciaria S.A. Fiduciaria de que afecte de cualquier forma el curso normal de las actividades de la sociedad.
- h. La realización de operaciones violando el régimen legal y el régimen interno sobre el registro de instrucciones emitidas por un cliente.
- i. Omitir el proceso de registro de atenciones y obsequios en la plataforma destinada para tal fin.
- j. Ser comercial de una parte relacionada.
- k. La reincidencia en la comisión de una conducta constitutiva de una falta leve.
- l. Omitir la entrega de la recomendación profesional, renuncia a la recomendación profesional, o carta de solo ejecución, teniendo en cuenta lo definido en el Manual de Asesoría.
- m. Incumplimiento a los lineamientos definidos en el Instructivo de trabajo híbrido y uso de dispositivos móviles en mesas, y en la Política de monitoreo de toma de órdenes, que no esté considerado dentro de las otras faltas.
- n. Realizar operaciones entre vinculados sin cumplir con los lineamientos de conflictos de intereses definidos.

5.2.3. Falta Leve

Es la falta que implica una violación a los principios y normas consagrados en este código, sin afectar la estabilidad de la empresa o del mercado, ni los intereses legítimos de los clientes. Se considerará falta leve:

Relación enunciativa y no limitativa:

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 04/02/2025
		VERSIÓN 006

- a. El mal manejo de los instrumentos de trabajo.
- b. La no observación de las decisiones tomadas por las directivas con respecto a la asignación y rotación de clientes.
- c. Violación de los procedimientos de asignación de bases de datos de clientes y posibles clientes.
- d. La violación de las políticas establecidas para el uso de la información confidencial de propiedad de Credicorp Capital Fiduciaria S.A. que, aunque no afecte el curso normal de las actividades de la sociedad, represente un riesgo para la buena imagen de esta o para el desarrollo en condiciones plenas de su objeto social.
- e. Ser ordenante de terceros.
- f. No solicitar autorización previa al área de Cumplimiento al momento de realizar inversiones personales.

5.2.4. Sanciones

Previo cumplimiento del procedimiento establecido en este código, y establecida adecuadamente la responsabilidad del funcionario, procederá la imposición de las siguientes sanciones sin perjuicio de que la compañía pueda adoptar, atendiendo cada caso particular, una sanción o consecuencia diferente:

- a. La comisión de una falta gravísima implicará el inicio de un proceso disciplinario y la evaluación del caso en el Comité de ética y conducta quienes definirán si es aplicable la terminación con justa causa del contrato de trabajo, y la comunicación de la conducta al autorregulador del mercado de valores o a la autoridad que sea competente para conocer el caso. En esta etapa también es aplicable la suspensión disciplinaria del contrato, por el término que decida colegiadamente el Comité, atendiendo lo dispuesto en el artículo 112 del C.S.T.
- b. La comisión de una falta grave implicará el inicio de un proceso disciplinario y, en principio, la aplicación de un llamado de atención por escrito que se anexará a la hoja de vida del colaborador, o suspensión disciplinaria del contrato de trabajo. Estas conductas pueden ser presentadas en el comité de conductas.
- c. La comisión de una falta leve implicará, según el caso, un correo de exhortación enviada a colaborador como medida pre- disciplinaria, sin perjuicio de la posibilidad que se reserva la compañía de adelantar un proceso disciplinario formal, cuando considere pertinente.

5.3. Incumplimiento a las Políticas SARLAFT

Los empleados y colaboradores (incluyendo, sin limitarse, miembros de la Junta Directiva y alta gerencia) que incumplan con los principios y disposiciones que se establecen en el Manual SARLAFT, se someterán a las sanciones allí previstas. Igualmente, se detallan las políticas generales del SARLAFT (Anexo I), las políticas relacionadas con las personas expuestas públicamente (PEPS) (Anexo II), los conflictos de interés en el riesgo de LAFT (Anexo III) y las faltas y régimen sancionatorio (Anexo IV); de este documento.

6. PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 04/02/2025
		VERSIÓN 006

6.1. Principios generales de procedimiento

Credicorp Capital Fiduciaria S.A. se compromete expresamente a llevar a cabo todas las conductas que permitan asegurar el conocimiento, divulgación y entendimiento de este código, así como de tomar las medidas conducentes a su aplicación y a la corrección de las conductas que se aparten de estos estándares.

Para ello, y en los procedimientos iniciados por el Comité de Ética y Conducta de la empresa, se tendrán como principios rectores, el debido proceso, la buena fe y el derecho a la defensa. Asimismo, podrá acudirse a todos los medios de prueba consagrados por la ley para sustentar la posición de las partes.

6.2. Incorporación al contrato de trabajo

El contenido de este Código, por su naturaleza, se entiende incorporado al contrato de trabajo.

6.3. Comité de Ética y Conducta

Se conformará un Comité de Ética y Conducta que será el órgano encargado de conocer, analizar y decidir sobre los asuntos que puedan configurar una violación a este Código de Conducta. Este comité será designado por la Junta Directiva de Credicorp Capital Fiduciaria para períodos de un año.

El Comité de Ética adoptará las decisiones de conformidad con lo expresado en el Código de Buen Gobierno de la Fiduciaria.

6.4. Reserva de la Información

Todos los empleados de Credicorp Capital Fiduciaria S.A. se encuentran obligados a guardar reserva de la información reportada, conforme a lo establecido por el artículo 105 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

De acuerdo con el contrato individual de trabajo que firman los empleados para el ingreso a Credicorp Capital Fiduciaria S.A. se contempla la cláusula de confidencialidad con el fin de:

- Evitar dar a conocer información de los clientes.
- Evitar filtrar información sobre los procedimientos de control y análisis que se practican a sus operaciones, así como de los informes que se envíen a las autoridades competentes.

6.5. Conflictos de interés en el SARLAFT

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 04/02/2025
		VERSIÓN 006

Se entiende por conflicto de interés en riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva una situación en virtud de la cual un funcionario, debido a su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a las obligaciones legales o contractuales.

En el caso del riesgo de LA/FT/FPADM esta situación se puede manifestar cuando:

- Un colaborador del área de Cumplimiento tenga asignada la gestión de una señal de alerta propia o relacionada con las operaciones ejecutadas como cliente de Credicorp Capital.
- En el caso de que un empleado de la Dirección de Cumplimiento identifique una operación inusual o sospechosa de un cliente (persona natural o jurídica) con el cual tenga vínculos familiares, personales, sociales, financieros o políticos.
- Un empleado de Credicorp Capital Fiduciaria S.A. esté relacionado directa o indirectamente con un cliente o empresa que realice operaciones que no tiene relación con la actividad económica y/o objeto social de la empresa.
- Un empleado de Credicorp Capital Fiduciaria S.A. esté relacionado directa o indirectamente con un cliente o empresa que esté incluida en una lista vinculante.
- El Oficial de Cumplimiento no tenga dedicación exclusiva. En este caso, el Oficial de Cumplimiento podrá desempeñar funciones adicionales dado que cuenta con un oficial de cumplimiento suplente que cubre las funciones relacionadas con el SARLAFT, y siempre que se haya asignado un equipo humano para la función adicional. Las funciones no podrán incluir funciones ni roles relacionados con órganos de control ni con las actividades previstas en el objeto social principal de la entidad. La Junta Directiva deberá ser informada para evaluar dicha situación y autorizar las funciones o roles adicionales.
- Las demás que se especifiquen en las normas internas y externas.

En caso presentarse un conflicto de interés se debe informar al Jefe Inmediato, al Oficial de Cumplimiento, y a la Presidencia.

6.6. Faltas y Régimen Sancionatorio

Las faltas cometidas por los colaboradores de Credicorp Capital Fiduciaria S.A. en relación con LA/FT pueden ser de tres tipos:

- a. **Falta Gravísima.** Es la falta que lesiona muy gravemente los principios y normas consagrados en el presente Manual, afectando la estabilidad de la empresa y lesiona los intereses legítimos de los clientes. Dentro de estas faltas se encuentran:
 - Colaborar, coadyuvar o facilitar dolosamente o con culpa grave la realización de operaciones de LA/FT/FPADM.
 - Ocultar información a la Dirección de Cumplimiento y Ética en caso de requerimientos especiales solicitados por los Entes de Control.
 - Utilizar el nombre de los clientes para realizar operaciones tendientes al lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 04/02/2025
		VERSIÓN 006

- b. **Falta Grave.** Es la falta que atenta contra los principios y normas consagrados en el presente Manual, sin representar una afectación grave a la estabilidad de la empresa o una afectación grave a los intereses legítimos de los clientes:
- Negligencia en la entrega de información a la Dirección de Cumplimiento y Ética en casos de requerimientos especiales solicitados por los entes de control.
 - Incumplimiento en solicitudes específicas de la Junta Directiva en materia de LA/FT/FPADM.
 - Inasistencia repetida a capacitaciones de SARLAFT sin justificación alguna.
 - No informar posibles conflictos de interés en materia de LA/FT/FPADM.
 - Incumplimiento a las políticas y procedimientos contenidos en el Manual SARLAFT. Cuando se acumulen tres faltas leves durante un trimestre.
- c. **Falta Leve.** Es la falta que implica una violación a los principios y normas consagrados en este Manual, sin afectar la estabilidad de la empresa ni los intereses legítimos de los clientes:
- Demora repetida en la remisión de soportes para la vinculación de clientes.
 - Violación de las políticas establecidas para reserva de la información que, aunque no afecte la operación normal de la comisionista, genere riesgo reputacional a la misma.

El régimen sancionatorio aplicable a las anteriores faltas es:

- a. La comisión de una falta gravísima implicará el inicio de un proceso disciplinario y la evaluación del caso en Comité de ética quien definirá si es aplicable la terminación unilateral justificada del contrato de trabajo, y la comunicación de la conducta al autorregulador del mercado de valores o a la autoridad que sea competente para conocer el caso.
- b. La comisión de una falta grave implicará el inicio de un proceso disciplinario y la aplicación de un llamado de atención por escrito que se anexará a la hoja de vida del colaborador o suspensión no remunerada del colaborador. Estas conductas serán presentadas en comité de ética.
- c. La comisión de una falta leve implicará una comunicación escrita de exhortación enviada al colaborador.

El procedimiento para aplicar sanciones en eventos de incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Manual es el siguiente:

- El Oficial de Cumplimiento informa al Gerente de Gestión Humana quien iniciará los procesos disciplinarios. Para el caso de los correos de exhortación el vicepresidente de Cumplimiento tiene la facultad de enviarlos.
- El Gerente de Gestión Humana procederán a escuchar la versión del funcionario presuntamente implicado junto con los testigos que participarán de la diligencia de descargos, con el fin de contar con elementos de juicio para que el comité de ética o conductas tomen la decisión de la sanción.

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 04/02/2025
		VERSIÓN 006

- Una vez informado el caso, el Comité de Ética y Conducta analizará la gravedad de la falta y definirán la sanción a ser aplicada de acuerdo con el régimen sancionatorio vigente.
- Una vez se cuente con la decisión esta será notificada al respectivo funcionario, y posteriormente será aplicada.

7. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha Cambio	Versión	Descripción del Cambio
07/12/2015	001	Versión inicial, Generación de la Política.
11/04/2016	002	Reglas y límites sobre operaciones con vinculados en los sistemas de negociación de valores
22/06/2023	003	<p>Ajuste numeral 1.1 Adopción de este código</p> <p>Ajuste numeral 1.4 Destinatarios de este código</p> <p>Ajuste del numeral 1.5 Términos y definiciones</p> <p>Inclusión del numeral 1.6.1 1.6.1. Actualización de hoja de vida en SIAMV</p> <p>Ajuste del numeral 1.14.4 Dádivas y regalos por el 2.8.4 Atenciones y Obsequios</p> <p>Cambio del numeral 1.17. Política de uso de casilleros de dispositivos móviles por el numeral</p> <p>Ajuste numeral 2.10. Reglas y límites sobre operaciones con vinculados y sus empresas relacionadas, en los sistemas de negociación de valores</p> <p>2.11. Política de trabajo híbrido y uso de dispositivos móviles personales en mesas de negociación</p> <p>2.13. Porte obligatorio del carné, y reporte de ingresos y salidas de las instalaciones de la Compañía.3.6 Ajustes al Deber de Asesoría Profesional.</p> <p>3.8 Ajustes Conducta comercial.</p>
08/11/2023	004	<p>Ajuste numeral 5.3 relacionando los anexos que complementan lo relacionado con los Incumplimientos a las políticas del SARLAFT.</p> <p>Se actualizan las políticas generales del SARLAFT (Anexo I).</p> <p>Ajustes generales al numeral 5 Incumplimientos de las disposiciones del código, agregando tipos de incumplimientos.</p>

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 04/02/2025
		VERSIÓN 006

		Ajuste numeral 1.4 Destinatarios de este código
17/01/2024	005	Ajuste al numeral 2.3 incluyendo lineamientos del SAC Ajuste al numeral 2.14 incluyendo reglas sobre otorgamiento de incentivos
04/02/2025	006	Ajuste numeral 2.10. Reglas y límites sobre operaciones con vinculados y sus empresas relacionadas, en los sistemas de negociación de valores Inclusión de falta grave de operaciones entre vinculados sin cumplir con los lineamientos. Inclusión lineamiento de conflicto de interés para el oficial de Cumplimiento. Modificación aprobada por Junta según acta No. 177 del 13 de diciembre de 2024.

Elabora	Revisa	Aprueba
Francisco Giraldo Asociado prevención abuso de mercado Deisy Cárdenas Vp de Cumplimiento Equipo Cumplimiento	Ingeniería de Procesos	Sofía Mera Directora de Cumplimiento

Aprobado mediante Acta de Junta Directiva No. 48 del 07 de diciembre de 2015
Modificación aprobada por Junta según acta No. 52 del 11 de abril de 2016
Modificación aprobada por Junta según acta No. 158 del 30 de junio de 2023
Modificación aprobada por Junta según acta No. 160 del 25 de agosto de 2023
Modificación aprobada por Junta según acta No. 163 del 24 de noviembre de 2023
Modificación aprobada por Junta según acta No. 177 del 13 de diciembre de 2024

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 04/02/2025
		VERSIÓN 006

ANEXO I
POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

Políticas Generales

- Credicorp Capital Fiduciaria S.A., en adelante “Credicorp Capital”, “la fiduciaria” o la “compañía”, impulsará a nivel institucional, mecanismos para generar una cultura que propenda por la prevención del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva al interior de la empresa.
- Credicorp Capital no podrá contratar con terceros las funciones asignadas al oficial de cumplimiento, ni aquellas relacionadas con la identificación y reporte de operaciones inusuales, así como las relacionadas con la determinación y reporte de operaciones sospechosas.
- Es deber de la Alta Gerencia, los Órganos de Control, el Oficial de Cumplimiento, así como de todos los colaboradores, cumplir con los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con el SARLAFT.
- La Compañía evitará o implementará tratamientos para los riesgos residuales que tengan un nivel de criticidad Alto o Extremo.
- Credicorp Capital define como nivel de aceptación del riesgo residual el nivel de riesgo bajo.
- El Oficial de Cumplimiento, en colaboración con la Auditoría Interna y la Revisoría Fiscal deberán propender por el cumplimiento de todas las normas internas o externas relacionadas con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, por parte de todos los colaboradores de Credicorp Capital.
- Credicorp Capital deberá difundir y exigir a todos sus colaboradores desde el momento de su vinculación, el conocimiento, asimilación y cumplimiento del presente manual y de la normatividad en materia de SARLAFT.
- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente manual se encuentra establecido en el código de ética y conducta junto con el procedimiento sancionatorio aplicable.
- La violación a las leyes contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, podrán además derivar en penas privativas de la libertad del infractor, así como la imposición de multas significativas a la empresa, pudiéndose inclusive cancelar la licencia de funcionamiento.
- Credicorp Capital adelantará las acciones que considere necesarias para que se sancione penal, administrativa, y laboralmente, cuando fuere necesario, a los colaboradores que directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de la entidad como instrumento para la realización de operaciones de lavado de activos, financiación del terrorismo o proliferación de armas de destrucción masiva.
- Todos los colaboradores de Credicorp Capital especialmente la fuerza comercial, deberán anteponer los principios éticos y morales, así como el cumplimiento de las normas internas o externas vigentes en materia de LA/FT/FPADM, al logro de sus

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 04/02/2025
		VERSIÓN 006

metas comerciales y demás indicadores establecidos para medir la gestión de los colaboradores de la Compañía.

- Ningún funcionario de Credicorp Capital está autorizado para recibir dineros en efectivo.
- Todos los colaboradores de Credicorp Capital, incluyendo al Oficial de Cumplimiento principal y suplente, evitarán situaciones que puedan representar algún tipo de conflicto de interés en materia de LA/FT/FPADM.
- Los colaboradores de Credicorp Capital que tengan relación directa o indirecta con un cliente estarán obligados a aplicar las medidas de control y los procedimientos señalados en el presente manual dirigidos a evitar que, en la realización de las distintas transacciones, se pueda llevar a cabo cualquier operación de lavado de activos, financiación del terrorismo o proliferación de armas de destrucción masiva.
- Los colaboradores de Credicorp Capital no proveerán consejo u otra asistencia a individuos que intenten violar o evitar cumplir con las leyes contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo o proliferación de armas de destrucción masiva o con estas políticas.
- Todas las personas vinculadas a la Compañía deberán conocer y cumplir lo dispuesto en el Manual del SARLAFT y el Manual de Ética y Código de Conducta. De igual forma deberán atender los requerimientos y solicitudes que les haga el Oficial de Cumplimiento o el área de cumplimiento de manera oportuna, completa y clara y colaborar en el buen funcionamiento del SARLAFT.
- Los colaboradores de Credicorp Capital deben participar en las capacitaciones virtuales o presenciales relacionadas con el SARLAFT de acuerdo con el alcance y periodicidad definida en el plan de capacitación, así como realizar y aprobar las evaluaciones para comprobar el alcance de los objetivos propuestos.
- Se considerará una práctica insegura en los términos del EOSF, cualquier incumplimiento de las políticas del manual SARLAFT

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 04/02/2025
		VERSIÓN 006

ANEXO II POLÍTICAS RELACIONADAS CON LAS PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (PEPS)

Los clientes catalogados como PEP o PEP Extranjero (incluye PEP de Organizaciones Internacionales) por alguna de las siguientes situaciones:

- El cliente declare a través del formulario de vinculación ser PEP.
- Se identifique coincidencia en listas PEP y se valide que:
 - Este ocupando un cargo o tenga funciones de las que habla el Decreto 830 de 2021 de la Presidencia de la República.
 - Desempeñó un cargo relacionado en el Decreto 830 de 2021 y no ha pasado más de dos años desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato.

Deben cumplir con un procedimiento de vinculación más exigente, dentro del cual se establece que, su vinculación o actualización sea aprobada por la alta gerencia, para este caso se debe solicitar la aprobación por parte del Managing Director o Executive Director, el concepto de alta gerencia no incluye al oficial de cumplimiento.

Si un cliente o relacionado se categoriza como PEP en el formato de vinculación o actualización de datos, se debe respetar la auto categorización y las áreas deberán cumplir con este procedimiento.

El área de gestión de clientes debe validar que en el formato de vinculación o actualización se registren las características del cliente que permita determinar si es o no un PEP o PEP Extranjero (Incluye PEP de Organizaciones Internacionales).

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 04/02/2025
		VERSIÓN 006

ANEXO III CONFLICTOS DE INTERÉS

Se entiende por conflicto de interés en el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo como una situación en virtud de la cual un funcionario, debido a su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a las obligaciones legales o contractuales.

En el caso del riesgo de LA/FT esta situación se puede manifestar cuando:

- Un colaborador del área de Cumplimiento tenga asignada la gestión de una señal de alerta propia o relacionada con las operaciones ejecutadas como cliente de Credicorp Capital.
- Un colaborador del área de Cumplimiento identifique una operación inusual o sospechosa de un cliente con el cual tenga vínculos familiares, personales, sociales, financieros o políticos.
- Un colaborador de Credicorp Capital que está relacionado directa e indirectamente con un cliente que realiza operaciones que no tiene relación con la actividad económica u objeto social de la empresa.
- Un colaborador de Credicorp Capital que esté relacionado directa o indirectamente con un cliente que esté incluida en lista restrictiva.
- El Oficial de Cumplimiento no tenga dedicación exclusiva. En este caso, el Oficial de Cumplimiento podrá desempeñar funciones adicionales dado que cuenta con un oficial de cumplimiento suplente que cubre las funciones relacionadas con el SARLAFT, y siempre que se haya asignado un equipo humano para la función adicional. Las funciones no podrán incluir funciones ni roles relacionados con órganos de control ni con las actividades previstas en el objeto social principal de la entidad. La Junta Directiva deberá ser informada para evaluar dicha situación y autorizar las funciones o roles adicionales.
- Las demás que se especifiquen en las normas internas y externas.

En caso presentarse un conflicto de interés se debe informar al Jefe Inmediato, al Oficial de Cumplimiento, y a la Presidencia.

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 04/02/2025
		VERSIÓN 006

ANEXO IV FALTAS Y RÉGIMEN SANCIONATORIO

Las faltas cometidas por los colaboradores de Credicorp Capital Fiduciaria en relación con LA/FT pueden ser de tres tipos:

- **Falta Gravísima.** Es la falta que lesiona muy gravemente los principios y normas consagrados en el presente Manual, afectando la estabilidad de la empresa y lesiona los intereses legítimos de los clientes. Dentro de estas faltas se encuentran:
 - Colaborar, coadyuvar o facilitar dolosamente o con culpa grave la realización de operaciones de LA/FT.
 - Ocultar información a la Dirección de Cumplimiento en caso de requerimientos especiales solicitados por los Entes de Control.
 - Utilizar el nombre de los clientes para realizar operaciones tendientes al lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

- **Falta Grave.** Es la falta que atenta contra los principios y normas consagrados en el presente Manual, sin representar una afectación grave a la estabilidad de la empresa o una afectación grave a los intereses legítimos de los clientes:
 - Negligencia en la entrega de información a la Dirección de Cumplimiento en casos de requerimientos especiales solicitados por los entes de control.
 - Incumplimiento en solicitudes específicas de la Junta Directiva en materia de LA/FT.
 - No informar posibles conflictos de interés en materia de LA/FT.
 - Cuando se acumulen cinco faltas leves durante un trimestre.

- **Falta Leve.** Es la falta que implica una violación a los principios y normas consagrados en este Manual, sin afectar la estabilidad de la empresa ni los intereses legítimos de los clientes:
 - Inasistencia repetida a capacitaciones de SARLAFT.
 - Demora repetida en la remisión de soportes para la vinculación de clientes.
 - Violación de las políticas establecidas para reserva de la información que, aunque no afecte la operación normal de la fiduciaria, genere riesgo reputacional a la misma.

El régimen sancionatorio aplicable a las anteriores faltas es el que se encuentra contemplado en Código de Conducta y Ética de Credicorp Capital Fiduciaria.

El procedimiento para aplicar sanciones en eventos de incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Manual es el siguiente:

- El Oficial de Cumplimiento informa al colaborador, al jefe inmediato y al Auditor General del incumplimiento de una de las normas del SARLAFT. En caso de que la falta incumpla los principios contenidos en el Código de Conducta y Ética de la Compañía, se procederá a citar al Comité de Ética.

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	CÓDIGO FID-PO-DIR-001
		FECHA 04/02/2025
		VERSIÓN 006

- El Jefe inmediato y/o el Gerente de Gestión Humana procederán a escuchar la versión del colaborador presuntamente implicado, con el fin de contar con elementos de juicio para tomar la decisión de la sanción.
- Una vez informado el caso, el Jefe Inmediato, el Auditor General, el Oficial de Cumplimiento y el Director Gestion y Desarrollo Humano analizarán la gravedad de la falta y definirán la sanción a ser aplicada de acuerdo con el régimen sancionatorio vigente. En los casos en que la falta incumpla los principios contenidos en el Código de Conducta y Ética de la entidad, la sanción será definida por el Comité de Ética.
- Una vez se cuente con la decisión ésta será notificada al respectivo colaborador, y posteriormente será aplicada.